MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
DIRECCION DE SANIDAD
REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD NO. 5

RESOLUCIÓN No. 469 **DEL** 29/10/26

Por la cual se justifica la Contratación Directa proceso **PN RASES No 5 CD 107 2026**

LA JEFE DE LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD NO. 5

En uso de sus facultades legales, y en especial de las conferidas en el artículo 11 de la Ley 80 de 1993, artículo 21 de la Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y resolución Nº 00502 del 05/03/2026 "Por la cual se delega la ordenación del gasto y competencias propias de la gestión contractual y convenios en la policía nacional de Colombia, y se dictan otras disposiciones" expedida por la Dirección General de la Policía Nacional de Colombia, adicionada y modificada parcialmente mediante la Resolución Nro. 01567 del 09/06/2026 y Orden del día Número N° 26-221 del 09/08/2026 expedida por la Dirección de Sanidad.

C O N S I D E R A N D O,

1. Que la Ley 1150 de 2007, "Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con recursos públicos", previó en su artículo 2º como una de las modalidades para la selección de contratistas, la contratación directa.

2. Que con arreglo a lo dispuesto en los artículos 51 de la Ley 179 de 1994, articulo 12 de la Ley 80 de 1993, artículo 9º de la Ley 489 de 1998 y articulo 37 del Decreto 2150 de 1995, el Director General de la Policía Nacional delegó mediante Resolución Nº 00502 del 05/03/2026 adicionada y modificada parcialmente mediante la Resolución Nro. 01567 del 09/06/2026 y Orden del día Número N° 26-221 del 09/08/2026 expedida por la Dirección de Sanidad. En algunos funcionarios la competencia para contratar, comprometer y ordenar el gasto, en desarrollo de las apropiaciones incorporadas al presupuesto de la Policía Nacional y suscribir convenios y/o contratos interadministrativos.

3. Que el articulo 2 numeral 2.4.2 de la citada Resolución delegó en el Jefe de la REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD NO. 5 *Por la cual se delega la ordenación del gasto y competencias propias de la Gestión Contractual y Convenios en la Policía Nacional de Colombia, y se dictan otras disposiciones*, expedida por la Dirección General de la Policía Nacional mediante la modalidad de contratos interadministrativos- contratación directa.

4. Que el Decreto 1082 de 2015, estableció en su artículo 2.2.1.2.1.4.1 que cuando proceda el uso de la modalidad de selección de contratación directa, se deberá expedir un acto administrativo de justificación de la misma.

5. Que de conformidad con lo establecido en el literal c) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015 el proceso de Selección para la presente contratación será CONTRATACIÓN DIRECTA en la modalidad de convenios o contratos interadministrativos.

6. Que de acuerdo al estudio de mercado realizado previamente a la iniciación del proceso contractual; éste arrojó que la entidad **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL EMIRO QUINTERO CAÑIZARES** es la entidad autorizada para la "PRESTACION DE SERVICIOS MEDICOS DE BAJA, MEDIANA Y LOS SERVICIOS DE ALTA COMPLEJIDAD QUE TENGAN HABILITADOS, INCLUYE ATENCION MEDICA Y ODONTOLOGICA, AMBULATORIA, DOMICILIARIA, URGENCIAS, HOSPITALIZACION, CONSULTA MEDICINA GENERAL, CONSULTA MEDICINA GENERAL ESPECIALIZADA, APOYO DIAGNOSTICO, COMPLEMENTACION TERAPEUTICA, SERVICIO DE REHABILITACION, SERVICIO DE LABORATORIO CLINICO, AYUDAS DIAGNOSTICAS Y TRANSPORTE DE PACIENTES EN VEHÍCULO TIPO AMBULANCIA TAB DE BAJA COMPLEJIDAD Y TRANSPORTE ASISTENCIAL MEDICALIZADA TAM – SECUNDARIO, SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS UNICAMENTE INTRAHOSPITALARIOS, PARA LOS USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD POLICÍA NACIONAL DE LOS MUNICIPIOS DE **OCAÑA, EL CARMEN, HACARI, SAN CALIXTO, TEORAMA, CONVENCIÓN, RIO DE ORO, GONZALEZ** Y DEMAS MUNICIPIOS ALEDAÑOS EN EL DEPARTAMENTO DE POLICÍA NORTE DE SANTANDER".

7. Que La Regional de Aseguramiento en Salud No. 5, requiere la prestación de servicios médicos en el municipio de Ocaña – departamento de Norte de Santander y su área de influencia como son El Carmen, Hacari, San Calixto, Teorama, Convención, Rio De Oro, González y Demás Municipios Aledaños en el Departamento De Policía Norte De Santander, incluidos los grupos operativos, con el fin de garantizar el acceso a la atención en salud a nuestros usuarios del Subsistema de salud de la Policía Nacional, teniendo en cuenta las características demográficas y epidemiológicas que existen en la Región.

8. Que el Contratista cumplirá las siguientes obligaciones: **1.** Cumplir con el objeto contractual que es "PRESTACIÓN DE SERVICIOS MEDICOS DE BAJA, MEDIANA Y LOS SERVICIOS DE ALTA COMPLEJIDAD QUE TENGAN HABILITADOS, INCLUYE ATENCION MEDICA Y ODONTOLOGICA, AMBULATORIA, DOMICILIARIA, URGENCIAS, HOSPITALIZACION, CONSULTA MEDICINA GENERAL, CONSULTA MEDICINA GENERAL ESPECIALIZADA, APOYO DIAGNOSTICO, COMPLEMENTACION TERAPEUTICA, SERVICIO DE REHABILITACION, SERVICIO DE LABORATORIO CLINICO, AYUDAS DIAGNOSTICAS Y TRANSPORTE DE PACIENTES EN VEHÍCULO TIPO AMBULANCIA TAB DE BAJA COMPLEJIDAD Y TRANSPORTE ASISTENCIAL MEDICALIZADA TAM – SECUNDARIO, SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS UNICAMENTE INTRAHOSPITALARIOS, PARA LOS USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD POLICÍA NACIONAL DE LOS MUNICIPIOS DE OCAÑA, EL CARMEN, HACARI, SAN CALIXTO, TEORAMA, CONVENCIÓN, RIO DE ORO, GONZALEZ Y DEMAS MUNICIPIOS ALEDAÑOS EN EL DEPARTAMENTO DE POLICÍA NORTE DE SANTANDER". **2.** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabas. **3.** Responder en los plazos que la POLICIA NACIONAL-UNIDAD PRESTADORA DE SALUD NORTE DE SANTANDER establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que se le formulen. **4.** En general, la obligación de cumplir cabalmente con las condiciones y modalidades previstas contractualmente para la ejecución y desarrollo del Contrato y sus anexos, para lo cual el Contratista deberá actuar razonablemente en el marco de sus obligaciones contractuales. **5.** Mantener vigentes los permisos, licencias y títulos especiales exigidos por la ley y las autoridades administrativas o sanitarias; (de existir algún cambio o pérdida de estas, deberá informar de manera inmediata a la UNIDAD PRESTADORA DE SALUD NORTE DE SANTANDER a fin de realizar los ajustes necesarios). **6.** Atender oportunamente y eficazmente las solicitudes que le formule la UNIDAD PRESTADORA DE SALUD NORTE DE SANTANDER de la Policía Nacional. **7. El Contratista se obliga a generar un reporte QUINCENAL de la ejecución del contrato cuando éste supere el CINCUENTA (50) POR CIENTO del presupuesto asignado. Lo anterior a efectos de llevar un mayor control y así no generar interrupciones en la prestación de servicios o que estos se presten sin respaldo presupuestal. 8. Cuando se haya consumido el 70% del presupuesto asignado en el contrato, el Contratista deberá informar mediante oficio a la UNIDAD PRESTADORA DE SALUD NORTE DE SANTANDER Responsable de Seguimiento Servicios de Alto Impacto y al Coordinador del contrato. Lo anterior con el fin de no exceder el valor contratado y de esta manera evitar que se presenten facturas que no cuenten con el debido respaldo contractual; si llegase a suceder, el Contratante no se hace responsable de la cancelación de las mismas. 9.** El CONTRATISTA se obliga a revisar la disponibilidad presupuestal del contrato de acuerdo a la observación señalada en el formato de autorizaciones, a efectos de no generar la prestación de servicios sin respaldo presupuestal, ya que la UNIDAD PRESTADORA DE SALUD NORTE DE SANTANDER no se hará responsable de los mismos. **10.** Informar a la REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD NRO 5 y al Coordinador del contrato aquellos Responsable de Seguimiento Servicios de Alto Impacto aspectos que puedan afectar la normal ejecución del mismo. **11.** Guardar la confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular y responderá civil, penal y disciplinariamente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por si o por un tercero se cause a la administración o a terceros. **12.** No acceder a peticiones o amenazas, de quienes, actuando por fuera de la ley, pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, el CONTRATISTA deberá Informar de tal evento a la Dirección Administrativa y Financiera de la Policía Nacional y a las autoridades competentes para que se adopten las medidas necesarias. **13.** Mantener activa la cuenta corriente o de ahorros reportada para los pagos con el fin de evitar traumatismos en el proceso de ejecución del contrato. **14.** Las actividades inherentes al servicio las desarrollará en sus instalaciones, utilizando los equipos y personal idóneo. El personal que utilice para la realización de las actividades no tiene ni tendrá ninguna relación laboral con la Policía Nacional. **15.** Prestar el servicio en las instalaciones de la unidad médica ambulatoria y hospitalaria, con cumplimiento de los Requisitos contemplados por el Ministerio de Protección Social en el Decreto 1011 del 2.006; Resolución 2003 del 2014 y todas aquellas normas legales vigentes que establezcan estándares mínimos en prestación de servicios de salud. **16.** Realizar los procedimientos requeridos bajo los protocolos y guías de manejos universalmente aceptadas y enmarcadas dentro de los principios de ética profesional y si existieren protocolos remitidos por la REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD NRO 5 **17.** Prestar los servicios previa autorización escrita de la Oficina de REDES INTEGRALES de la UNIDAD PRESTADORA DE SALUD NORTE DE SANTANDER en la ciudad de Cúcuta, y la Oficina de Referencia Nacional anexando los soportes respectivos. **18.** El Contratista se compromete a que el personal asistencial que preste los servicios ambulatorios, hospitalarios y de urgencias, se fundamente en el Plan de Servicios de Sanidad Militar y Policial (Acuerdo 093 del 08/10/2025), en el Manual único de Medicamentos y Terapéutica para el SSMP Acuerdo 080 de 2022 del SSMP y demás leyes que los adicionen, modifiquen o sustituyan, y en la Resolución 057 del 07 de febrero de 2014 por la cual se

reorganiza el CTC de la Dirección de Sanidad y la Resolución No. 438 del 28/11/2017 Por la cual de modifica parcialmente la Resolución No. 057 del 07/02/2014) que se pueden consultar en la página www.mindefensa.gov.co los cuales hacen parte integral del presente contrato. **19.** Todo procedimiento adicional que no haga parte del procedimiento o servicio inicialmente autorizado, y que el Contratista estime conveniente en un momento dado para atender al usuario, así se encuentre entre el listado de los servicios pactados en la parte contractual y tarifado, requerirá el aval por parte de la OFICINA DE REDES INTEGRALES DE LA UNIDAD PRESTADORA DE SALUD NORTE DE SANTANDER Y DE REFERENCIA NACIONAL siempre y cuando ello no se convierta en un obstáculo para la atención, cuando se encuentra en riesgo inminente la vida del paciente. **20.** La autorización de los servicios de Consulta externa Diferida y atención de Urgencias Diferida (Prioritaria) se realizará las 24 horas del día, en los teléfonos fijos 6447295 ext. 7231 URGENCIAS o a los correos electrónicos: disan.refer-nal@policia.gov.co denor.upres-rin@policia.gov.co, respectivos del Servicio de Urgencias y la Oficina de REDES INTEGRALES de la UNIDAD PRESTADORA DE SALUD NORTE DE SANTANDER de la ciudad de Cúcuta **21.** Notificar el ingreso por el servicio de urgencias a la institución contratada, de cualquier paciente perteneciente al subsistema de salud de la policía nacional a la oficina de redes integrales de la Unidad Prestadora de Salud Norte de Santander, el cual no haya sido regulado por la misma; dentro de las primeras 24 horas posteriores a su ingreso, con el fin de realizar la respectiva autorización del servicio o regulación del paciente. Correo electrónico denor.upres-rin@policia.gov.co, disan.griss-aut@policia.gov.co, disan.griss-crf@policia.gov.co, upres.rin@policia.gov.co. **22.** Orden de prestación de los servicios expedida por la Redes Integrales de la Unidad Prestadora de Salud Norte de Santander, debidamente firmada por el usuario o acudiente. Se exceptúa el caso de atención por Urgencias Vitales y anexo a ésta, fotocopia del carné o constancia y cédula de ciudadanía; lo anterior se requiere para la presentación de las facturas a cuentas. **23.** Prestar el transporte de pacientes en Ambulancia, para cubrir la necesidad de su referencia, en el momento que se autorice por la Oficina de REDES INTEGRALES DE LA UNIDAD PRESTADORA DE SALUD NORTE DE SANTANDER El costo del traslado de los pacientes en ambulancia sea básica o medicalizada, para los procedimientos contemplados en el objeto del contrato, serán asumidos por el Contratista. Para el caso de los traslados terrestres locales se aclara que el que se deba efectuar entre sedes de la IPS en el mismo municipio (si las hubiere) no debe ser facturado, para los otros casos, se deberá allegar la resolución o documento mediante el cual se regula su valor. **24.** Por ningún motivo se autorizarán con posterioridad los servicios prestados a usuarios de la Regional de Aseguramiento en Salud N°5 y REFERENCIA NACIONAL que nunca fueron notificados y/o informados en su debido tiempo bajo los términos de Ley, a la Oficina de REDES INTEGRALES DE LA UNIDAD PRESTADORA DE SALUD NORTE DE SANTANDER **25.** Para el servicio programado se prestará a los pacientes previa orden de servicio en original, firmada por el médico tratante y orden de autorización emitida por el profesional de salud Médico Especialista en Auditoría de la Oficina de REDES INTEGRALES DE LA UNIDAD PRESTADORA DE SALUD NORTE DE SANTANDER. Para acceder al servicio, el usuario se presenta en la IPS y ésta puede verificar la identidad del usuario a través del documento de identificación, el cual es un documento oficial que establece la identidad y la nacionalidad del usuario. La central de autorizaciones, debe verificar los derechos en salud en SISAP y en la Base de Datos Única de Afiliados (BDUA- ADRES), ante la solicitud realizada por la IPS Esto dando cumplimiento al Decreto 2106 del 22 de noviembre de 2019 "Por el cual se dictan normas para simplificar, suprimir y reformar tramites, procesos y procedimiento innecesarios existentes en la administración pública" Estas atenciones deberán especificar el procedimiento a realizar de acuerdo con el objeto del contrato y el diagnóstico del servicio solicitado según padecimiento del paciente remitido. **26.** Atender sin restricción las urgencias vitales determinadas así de acuerdo a su definición científica teniendo en cuenta que NO REQUIEREN AUTORIZACION PREVIA y deben prestarse garantizando el acceso y calidad del servicio a los afiliados y beneficiarios del Subsistema de Salud de la Policía Nacional. Los casos de urgencia vital o atención inicial de urgencias, serán atendidos conforme a las normas expedidas por el Ministerio de Salud y Protección Social en concordancia con las disposiciones definidas en las Circulares y Resoluciones, expedidas por la Superintendencia de Salud. **27.** Los reingresos a urgencias por la misma patología en las siguientes 24 horas al alta, harán parte de la misma atención inicial de urgencia y con cargo al mismo valor. **28.** Tener estructurado el Sistema de Referencia y Contra-referencia. **29.** Implantar su propio sistema de auditoría médica y permitir que la UNIDAD PRESTADORA DE SALUD NORTE DE SANTANDER a través de visitas de auditor medico concurrente, realice las auditorias e inspecciones que sean necesarias a las áreas y documentos que este considere pertinente, facilitando la autorización de visitas del auditor médico concurrente designado por la REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD NRO 5 de la Policía Nacional a los pacientes hospitalizados y permitiendo la revisión de las historias clínicas, las estadísticas, los soportes y demás documentos relacionados con la atención, facilitar la verificación y revisión de los servicios prestados para evaluar la calidad del mismo. **30**. Brindar el servicio ofertado con oportunidad, suficiencia, pertinencia, racionalidad, accesibilidad, continuidad, seguridad, integralidad, eficiencia científica y técnica y excelente calidad. **31**. La oportunidad en la consulta médica general ambulatoria, no podrá ser superior a 5 días. La oportunidad para el servicio de urgencias, deberá ser resuelta de forma inmediata teniendo en cuenta el triage realizado. La oportunidad para los procedimientos diagnósticos y terapéuticos solicitados por los usuarios de la Policía Nacional de la Jurisdicción de la UNIDAD PRESTADORA DE SALUD NORTE DE SANTANDER hospitalizados, deberá ser resuelta de forma inmediata en el servicio de urgencias; en consulta externa se aceptará la oportunidad a los 3 días **32.** Se compromete a que exista disponibilidad de camas en hospitalización general, para los usuarios del Subsistema de Salud de la Policía Nacional, a cargo del presente contrato celebrado, o en su defecto a gestionar la remisión del paciente dentro de un máximo de 2

horas siguientes a la determinación de la necesidad de referencia por el personal médico, para servicios de mayor complejidad a la ofertada y/o contratada. **33.** En Consulta Externa Ambulatoria todo niño menor de 1 año, deberá ser atendido directamente por el Especialista en Pediatría según la disponibilidad ofertada, si no se cuenta con dicho recurso se debe remitir a un nivel de complejidad que cuente con este servicio de especialidad. **34.** Asegurar que toda mujer en estado de gestación pueda acceder a la interrupción voluntaria del embarazo de acuerdo a la normatividad vigente: sentencia T-388/09 de la Corte Constitucional de Colombia, Decreto 4444 de diciembre 13 del 2006 por el cual se reglamenta la prestación de unos servicios de salud sexual y reproductiva; Circular conjunta externa 005 del 27 de febrero de 2012 "Intensificación de acciones para garantizar la maternidad segura a nivel nacional" y el Instructivo 019 del 28 de junio de 2013 DISAN - AGESA. **35.** Toda materna deberá ser atendida prioritariamente en el servicio de urgencias y se aceptará la atención por el médico designado para la atención de gineco-obstetricia, realizando las correspondientes remisiones según requerimientos técnico-científicos. En Consulta Externa Ambulatoria toda materna deberá ser atendida directamente por el Especialista Gineco-Obstetra según la disponibilidad ofertada, si no se cuenta con dicho recurso se debe remitir a un nivel de complejidad que cuente con este servicio de especialidad. **36.** El contratista deberá garantizar, la atención y seguimiento a usuarios (niños, adolescentes y adultos) víctimas de abuso sexual, realizando el debido reporte diligenciando los formatos establecidos por la Secretaría de Salud Departamental. **37.** El Contratista debe contar con la habilitación de los servicios a prestar, soportado por el registro único de habilitación para cada uno de los servicios a contratar en su IPS sede principal y cada una de las IPS sedes alternas puestas a disposición de los usuarios del Subsistema de Salud de la Policía Nacional, (se debe anexar formulario de inscripción y cumplimiento con los requisitos de habilitación para los servicios ofrecidos). **38.** Concertar con el Contratante cualquier cambio en las condiciones técnicas que surjan durante el término de ejecución del contrato, previa solicitud escrita plenamente justificada por cualquiera de las partes. **39.** deberá presentar la respectiva factura original acompañada de Certificación expedida por el Revisor Fiscal para entidades jurídicas o por el propietario del establecimiento comercial si es persona natural, en la que conste el cumplimiento del pago de los aportes de que trata el Articulo 1 de la Ley 828 de 2.003. Dicha certificación es requisito indispensable para el pago. 2. Estado de Ejecución del contrato. 3. RECIBIDO A SATISFACCIÓN: El supervisor que disponga el comandante de la policía metropolitana de Cúcuta, tramitara el recibo a satisfacción, dentro de los Cinco (5) días siguientes a la presentación de la factura, el cual debe ser expedido por el SUPERVISOR del Contrato. **40.** Cumplir y prestar los servicios médicos, diagnósticos y terapéuticos según la tarifa establecida en la oferta económica presentada la cual forma parte integral del presente contrato, en el momento de la prestación del servicio. Las actividades que no estén contempladas en el manual SOAT y que la entidad contratista cobre a tarifa institucional vigente a la fecha de la atención, estarán sujetas a verificación por parte de Auditoría Médica de la UNIDAD PRESTADORA E SLUD NORTE DE SANTANDER quien tendrá en cuenta los precios del mercado, sin perjuicio a las glosas a que fueran objeto de acuerdo a las objeciones presentadas. **41.** Los medicamentos derivados de la atención hospitalaria, de urgencias y los ambulatorios que se encuentren contemplados en el acuerdo 080 de 2022 del CSSSMP, se deben formular en forma genérica según Decreto 4747 de 2007 compilado en el decreto 780 de 2016 y facturar a las tarifas presentadas por la entidad en la oferta económica precio de compra +20%. **42.** El servicio de transporte de ambulancia se cancelará de acuerdo a tarifas estipuladas por la entidad en la oferta económica. En caso que los anteriores valores los oferte la entidad mediante resolución "Esta Resolución se actualizará de acuerdo a su vigencia y las tarifas se reconocerán de acuerdo a las estipuladas en la nueva resolución (si la hubiere) y según la vigencia de la prestación del servicio". El servicio de oxígeno se cancelará de acuerdo a tarifas estipuladas por la entidad en la oferta económica. **43.** Cumplir con el Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad, cumplir con los requisitos mínimos, esenciales y las Condiciones Sanitarias, que fijen las autoridades competentes tanto del orden Nacional como Territorial. **44.** El Contratista se obliga a mantener vigente la Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual durante la vigencia del contrato. **45.** La atención del evento adverso prevenible o evitable, entendido como "el daño o complicación no intencional consecuencia del cuidado médico o todo aquel derivado del cuidado de la salud y no de la enfermedad misma del paciente" corre por cuenta del prestador, no será cancelado por el SSPN según lineamientos y guía de seguridad del paciente establecidos por el Ministerio de Salud y Protección Social. El evento adverso deberá ser notificado, gestionado e informado a la Oficina de REDES INTEGRALES de la Unidad Prestadora de Salud Norte de Santander. Deberá responder por los eventos adversos prevenibles o evitables que se generen a los usuarios en desarrollo del presente contrato. **46.** El Contratista se obliga a reportar dentro de los siguientes cinco días a su ocurrencia, eventos adversos e incidentes presentados en la ejecución del contrato, con su respectivo análisis e implementación de un plan de mejora; al supervisor del contrato y ordenador del gasto, asumiendo los costos de la Atención en salud derivados del evento adverso. Este reporte deberá ser consignado en el formato REPORTE DE INCIDENTES Y EVENTOS ADVERSOS **47.** El Contratista asumirá el pago de: a) Salarios, prestaciones Sociales e indemnizaciones de carácter laboral del personal que utilice para la ejecución del objeto del Contrato. b) Los impuestos, gravámenes y servicios de cualquier género que se causen con ocasión de la suscripción, legalización y ejecución del presente Contrato. c) Las obligaciones de pagar mensualmente los aportes de afiliación y cotización a los sistemas de seguridad Social y Salud de acuerdo con los artículos 282 de la Ley 100 de 1993, en el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y decreto 1703 del mismo año; para tal fin deberá allegar con la correspondiente factura el Recibo de pago de aportes parafiscales (según corresponda de acuerdo a la ley 1607 de 2012) y de seguridad social actualizado. **48.** Recibir, tramitar y solucionar de manera diligente y sin justificación, las quejas o sugerencias de los usuarios que recaigan sobre la prestación del servicio objeto del contrato, para

lo cual se debe efectuar un registro consolidado de las quejas o sugerencias y las acciones adelantadas para su solución o mejoramiento, atendiendo en todo caso las recomendaciones formuladas por el Contratante. **49.** Explicar al usuario los procedimientos a realizar que permitan mantenerlo informado y facilitar su consentimiento. **50.** Los servicios facturados deben ser relacionados con la tarifa por evento y el respectivo código CUPS ofertado para cada procedimiento o servicio prestado. **51.** Para las personas con sospecha o diagnóstico de cáncer se obedecerán las "instrucciones PRIMERA y SEGUNDA" impartidas dentro de la circular externa N° 004 SUPERSALUD del 17 de julio de 2014. **52.** Cuando se presente la necesidad médica de limitarse una actividad policial, durante el acto médico el profesional de salud generará la respectiva excusa de servicio parcial o total con la debida pertinencia, en los términos que contempla la normatividad vigente, es decir, el médico general hasta 8 días y el especialista hasta 30 días, prorrogables hasta por el tiempo que por conveniencia médica se amerite. NO se deberán dentro de las limitaciones médicas, aquellas que interfieran con la administración del talento humano, como aquellas que establecen restricciones para traslados. Solamente se podrán emitir indicaciones en cuanto a descripción de ambientes o sitios favorables o desfavorables para ejercer una labor o permanecer, tales como altura sobre el nivel del mar, temperatura ambiente, humedad, acceso a atención en salud por nivel de complejidad, entre otras. Se debe garantizar que las excusas de servicio parcial y en los conceptos de perfil ocupacional para reubicación laboral, NO se emitan conceptos de horario laboral o duración de la jornada de trabajo, salvo contadas excepciones que, por su condición de salud o administración de medicamentos, así lo impone. Por consiguiente, podrá emitirse únicamente en los casos pertinentes, limitaciones de turno nocturno, lo cual debe estar completamente justificado en la historia clínica respectiva, contemplando que la jornada nocturna va de 22:00 a las 06:00 horas del día siguiente. **53.** Ajustar sus acciones y cumplir con las establecidas en las especificaciones técnicas mínimas habilitables y condiciones generales para la prestación del servicio. **54**. Presentar Factura original y una copia, a nombre de la UNIDAD PRESTADORA DE SALUD NORTE DE SANTANDER teniendo en cuenta las siguientes especificaciones además de las ya establecidas en la Forma de Pago del presente documento: a) Los servicios facturados deben ser relacionados con la tarifa por evento y el respectivo Código CUPS ofertado para cada procedimiento o servicio prestado. b) Los servicios de ALTO COSTO deben ser facturados de manera individual y separados de los demás servicios incluidos en el Plan de Beneficios, identificando la factura con el servicio prestado según corresponda. Dicha factura deberá traer los respectivos soportes establecidos en la cláusula Forma de pago del presente contrato incluidas las lecturas de apoyo diagnóstico. **55**. Las cuentas que sean radicadas deben corresponder a la facturación de los servicios que fueron prestados en el mes inmediatamente anterior a la fecha en que se entrega la facturación. **56**. El Contratista deberá expedir y presentar mensualmente al Supervisor del contrato CERTIFICACION DE EJECUCIÓN PRESUPUESTAL firmada por el Representante Legal de la entidad al momento de la radicación de la facturación, dicha certificación deberá contener los siguientes datos: 1. El valor total radicado de servicios prestados. 2. El valor disponible por ejecutar y que certifique que no se tienen facturas pendientes por radicar de servicios prestados en meses anteriores. **57.** EL CONTRATISTA DEBERÁ EXPEDIR PAZ Y SALVO AL MOMENTO DE TERMINACIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO EN EL CUAL CONSTE, LA NO EXISTENCIA DE FACTURACIÓN PENDIENTE POR RADICAR EN LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD NRO 5 Y QUE SE ENCUENTRA APTO PARA LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO. **58.** El Contratista deberá cumplir con las obligaciones relacionadas con la aplicación de las buenas prácticas ambientales. **59.** Deberá disminuir los factores de riesgo biológicos a través de normas de bioseguridad en el adecuado manejo de residuos hospitalarios. **60**. Implementar el Sistema de Gestión Integral de Residuos Hospitalarios con políticas de manejo interno de residuos, con el fin de reducir los factores de riesgo a la salud de los usuarios, prevenir, mitigar y compensar los impactos ambientales y sanitarios. **61**. Cualquier infracción ambiental por omisión de permisos, concesiones o licencias ambientales, que hubiese sido necesario tramitar antes, durante y al finalizar la prestación del servicio, será asumida como su responsabilidad al igual que la periodicidad con que se deben presentar informes ambientales. **62**. El Contratista se obliga a dar cumplimiento a las disposiciones legales y reglamentarias referentes a Higiene y Seguridad y Salud en el Trabajo durante la ejecución el contrato. **63.** Aceptar las notificaciones que se efectúen por medio electrónico de las comunicaciones, oficios, avisos y demás actos proferidos por la UNIDAD PRESTADORA DE SALUD NORTE DE SANTANDER al correo electrónico que se encuentre debidamente registrado en el contrato, cámara de comercio, etc. **64.** El Contratista deberá reportar oportunamente al Supervisor del contrato cualquier novedad contractual (déficit de recurso humano o tecnológico) que dificulte la prestación de los servicios a la población de la UNIDAD PRESTADORA DE SALUD NORTE DE SANTANDER y documentando a la vez plan de contingencia o probables soluciones para la prestación del servicio. **65.** Las demás obligaciones del CONTRATISTA contenidas en el artículo 5° de la Ley 80 de 1993, y las de carácter ambiental; así mismo, será civil y penalmente responsable por sus acciones u omisiones en la actuación contractual. **66**. El Contratista deberá conocer modelo de atención en salud establecido por la Policía Nacional Instructivo 009 de marzo de 2014 y el Acuerdo Número 070 de 2019 "Por el cual se establece el Modelo de Atención Integral en Salud para el Sistema de Salud de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional" los cuales se encuentran como anexo en la presente resolucion **67**. El Contratista se obliga a Aplicar la Resolución No. 5267 del 22-12-2017 y la 244 de 2019 del Ministerio de Salud y Protección Social, por la cual se adopta el listado de servicios y tecnologías excluidas de la financiación con recursos públicos asignados a la salud. **68**. Atender con la inmediatez que ordene el juez constitucional los procedimientos que se deban surtir para acatar un fallo de tutela, incidente de desacato, medida provisional y demás, generando el apoyo a la UNIDAD PRESTADORA DE SALUD NORTE DE SANTANDER Y REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD NRO. 5 para dar cumplimiento

a las órdenes judiciales, entregando la información para aportar pruebas, certificaciones y demás requerimientos que se impartan por los entes judiciales **69.** El Contratista deberá aplicar la Resolución 003280 del 02-08-2018 del Ministerio de Salud y Protección Social en su Capítulo 7 Numeral III "Lineamiento técnico y operativo de la Ruta de Atención Integral Materno Perinatal" y aquellas que la adicionen, modifiquen, sustituyan o deroguen, seguros de la importancia que tiene el lema: "CERO TOLERANCIA A LAS MUERTES MATERNAS PREVENIBLES EN EL SSPN. **70.** El contratista se obliga a realizar de manera mensual encuesta a los usuarios Proporción de satisfacción global del usuario del servicio, a que hace referencia la resolución 441 del 2022. **71.** El contratista se obliga a realizar de manera mensual un informe de Proporción de eventos adversos relacionados con la administración de medicamentos, a que hace referencia la resolución 441 del 2022. **72.** El contratista se obliga a realizar de manera mensual un informe de Proporción de cancelación de cirugía, a que hace referencia la resolución 441 del 2022. **73.** El contratista se obliga a realizar de manera trimestral un informe de Oportunidad de pago, a que hace referencia la resolución 441 del 2022. **74.** El contratista se obliga a realizar de manera trimestral un informe de Índice de Conversión de Servicios Facturados, a que hace referencia la resolución 441 del 2022. **75.** El contratista se obliga a realizar de manera trimestral un informe de Tasa de Precisión de Facturación, a que hace referencia la resolución 441 del 2022.

9. Que existen los recursos disponibles de afectación para el desarrollo del proceso de contratación, los cuales se encuentran amparados en el Certificado de Disponibilidad **SIIF No.**86426 **SFI No.** 710 **del** 29 **de Octubre de 2026, para la vigencia 2026** expedido por el jefe de Presupuesto de la Regional de Aseguramiento en Salud N° 5 de la Policía Nacional, así como la certificación de aprobación de vigencias futuras generada a través de comunicación oficial de la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional número **GS-2026-093774-DISAN,** de fecha **13/10/2026**. Con código de autorización **11526**, por el valor de **QUINIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($500.000.000)** incluido IVA, discriminado por vigencias 2026 y 2027 de la siguiente manera así:

VIGENCIA 2026: CIEN MILLONES DE PESOS M/CTE ($100.000.000) IVA incluido.
VIGENCIA 2027: CUATROCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($400.000.000) IVA incluido, y un plazo de ejecución hasta el día **31 de Marzo de 2027** o hasta agotar el presupuesto asignado, lo que ocurra primero.

10. Que los estudios y documentos previos se podrán consultar en la Oficina de Contratos de la REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD NO. 5, ubicada en la Transversal 154 No 24-147 local 10 conjunto residencial vista azul campestre, Barrio el bosque municipio de Floridablanca/ S.der, o en la Plataforma del Secop II de Colombia Compra Eficiente.

11. Que con arreglo a lo expuesto se considera pertinente la expedición del presente acto administrativo mediante el cual se justifica la celebración del contrato con la entidad **ESE HOSPITAL EMIRO QUINTERO CAÑIZARES,** identificado con el NIT. **890501438-1,** ubicado en el municipio de Ocaña – departamento de Norte de Santander y su área de influencia, incluidos los grupos operativos.

En consecuencia,

R E S U E L V E

ARTÍCULO PRIMERO: ESTABLECER COMO CAUSAL DE CONTRATACIÓN DIRECTA para el presente proceso de selección, la dispuesta en la Ley 1150 de 2007, articulo 2, numeral 4, literal c) y Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.1.4.4., "*Convenios o contratos interadministrativos*", para la Celebrar un contrato estatal directamente con la entidad **ESE HOSPITAL EMIRO QUINTERO CAÑIZARES,** identificado con el NIT. **890.501.438-1,** cuyo Representante Legal es el doctor **ELMER TAMAYO JAIMES** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía **88.227.999** de **Ocaña Norte de Santander**, el contrato para la "PRESTACION DE SERVICIOS MEDICOS DE BAJA, MEDIANA Y LOS SERVICIOS DE ALTA COMPLEJIDAD QUE TENGAN HABILITADOS, INCLUYE ATENCION MEDICA Y ODONTOLOGICA, AMBULATORIA, DOMICILIARIA, URGENCIAS, HOSPITALIZACION, CONSULTA MEDICINA GENERAL, CONSULTA MEDICINA GENERAL ESPECIALIZADA, APOYO DIAGNOSTICO, COMPLEMENTACION TERAPEUTICA, SERVICIO DE REHABILITACION, SERVICIO DE LABORATORIO CLINICO, AYUDAS DIAGNOSTICAS Y TRANSPORTE DE PACIENTES EN VEHÍCULO TIPO AMBULANCIA TAB DE BAJA COMPLEJIDAD Y TRANSPORTE ASISTENCIAL MEDICALIZADA TAM – SECUNDARIO, SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS UNICAMENTE INTRAHOSPITALARIOS, PARA LOS USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD POLICÍA NACIONAL DE LOS MUNICIPIOS DE OCAÑA, EL CARMEN, HACARI, SAN CALIXTO, TEORAMA, CONVENCIÓN, RIO DE ORO, GONZALEZ Y DEMAS MUNICIPIOS ALEDAÑOS EN EL DEPARTAMENTO DE POLICÍA NORTE DE SANTANDER", siempre y cuando cumpla con los requisitos legales, técnicos y económicos establecidos en la invitación No. **PN RASES 5 CD 107 2026** por un valor de **QUINIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($500.000.000)** incluido IVA, discriminado por vigencias 2026 y 2027 de la siguiente manera así:

VIGENCIA 2026: CIEN MILLONES DE PESOS M/CTE ($100.000.000) IVA incluido.
VIGENCIA 2027: CUATROCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($400.000.000) IVA incluido

Recursos de conformidad al Certificado de Disponibilidad Presupuestal **SIIF No. 86426 SFI No. 710 del 29 de Octubre de 2026, para la vigencia 2026** expedido por el jefe de Presupuesto de la Regional de Aseguramiento en Salud N° 5 de la Policía Nacional, así como la certificación de aprobación de vigencias futuras generada a través de comunicación oficial de la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional número **GS-2026-093774-DISAN,** de fecha **13/10/2026**. Con código de autorización **11526**, y un plazo de ejecución hasta el día **31/03/2027** o hasta agotar el presupuesto asignado, lo que ocurra primero.

ARTICULO SEGUNDO: Ordenar la publicación del presente acto y demás documentos conforme a lo ordenado en el Decreto 1082 de 2015 en el SECOP II o portal único de contratación **www.colombiacompra.gov.co**. Donde podrán ser consultados por los interesados.

ARTICULO TERCERO: Contra la presente resolución no procede recurso alguno de conformidad a lo señalado en el artículo 75 de la ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición,

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Floridablanca, Santander a los 29/10/26.

Teniente Coronel **YANETH ROCIO JEREZ CASTELLANOS**
Jefe Regional de Aseguramiento En Salud No. 5.

Elaboró:
SI. FERNANDO NIÑO GOMEZ
Responsable estudios Previos

Revisó:
IJ. JOHN EDGARDO PACHON ROJAS
Analista de Contratos RASES No 5

Revisó:
CT. OSCAR JAVIER MERINO CHAMORRO
Jefe Grupo Contratos RASES No 5

Revisó:
PUN 08. WILMER ALEXIS NIÑO GAMBOA
Abogado UPRES DESAN

Revisó:
MY. LEONARDO VEGA CALA
Jefe Área Logístico y Financiero RASES No 5

Transversal 154 No 24-147 local 10 conjunto residencial vista azul campestre, Barrio el bosque municipio de Floridablanca/ S.der
Teléfono(s) 6077008600 Ext. 7235
Desan.upres-com@policia.gov.co
www.policia.gov.co